# PERIÓDICO OFICIAL
## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 01 de Abril de 2022

Año CIII Edición No. 26


# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


CONVENIO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 5



**Precio del Ejemplar: $ 18.40**

# SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 35/2009-I, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 41

Tercera publicación de edicto exp. No. 634/2019-2, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.. 42

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 45

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 e Acapulco de Juárez, Guerrero..... 45

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No.- 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 46

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 46

Segunda publicación de edicto exp. No. 65/2021, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario 41 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 47

# SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 381/2012-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... 48

Segunda publicación de edicto exp. No. 18/2019-II-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Guerrero..... 49

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 52

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 52

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 53

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero..... 54

# SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Guerrero..... 54

Primera publicación de edicto exp. No. 681-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 55

Primera publicación de edicto exp. No. 128/2013-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 56

Publicación de edicto exp. No. 59/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtilán, Guerrero..... 58

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**CONVENIO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN ADELANTE "SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, EN ADELANTE "SSP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ; LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "SEFINA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, EN ADELANTE "SDYBS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN ADELANTE "SEG", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA; LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "CULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO; LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO; LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN ADELANTE "SEFODECO", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA; LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS DEL ESTADO, EN ADELANTE "SAICA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. REYNA MEJÍA MORALES; LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EN ADELANTE "SEMUJER", REPRESENTADA POR LA MTRA. VIOLETA PINO GIRÓN; LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, EN ADELANTE "SEJUVE", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. JESSICA MALDONADO MORALES; LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "STYPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. LUÍS ARMANDO BAÑOS RENDÓN; LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EN ADELANTE "SEPLADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN ADELANTE "SDUOPYOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ARQ. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL; LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN ADELANTE "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. SANTOS RAMÍREZ CUEVAS; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, EN ADELANTE "SAGADEGRO", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JORGE PETO CALDERÓN; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "SEMAREN" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR.

SSP GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ; LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, EN ADELANTE "SEMAI", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. CELESTE MORA EGUILUZ; LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN ADELANTE "PROTECCIÓN CIVIL", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ROBERTO ARROYO MATUS; LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN ADELANTE "CONTRALORÍA GENERAL", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. EDUARDO GERARDO LORIA CASANOVA; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF GUERRERO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL ING. LIZ ADRIANA SALGADO PINEDA; EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN ADELANTE "IEEJAG", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. HAYDEE MARES GALINDO; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, EN ADELANTE "ICATEGRO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. OMAR ESTRADA BUSTOS; LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO, EN ADELANTE "INDEG", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ALMA ROCÍO LÓPEZ BELLO; EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "CONGRESO DE GUERRERO" REPRESENTADO POR SU TITULAR LA DIPUTADA LIC. FLOR AÑORVE OCAMPO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO; COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "COMISIÓN DE SEGURIDAD", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DIPUTADO LIC. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA; PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN ADELANTE "PROGRAMAS SOCIALES GUERRERO", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DELEGADO DE PROGRAMAS SOCIALES C.P. IVAN HERNÁNDEZ DÍAZ; EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "TSJGRO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "FGEG", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "CDHEG", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA MTRA. CECILIA NARCISO GAYTÁN; EL H. CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DEL PUEBLO MESTIZO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, REPRESENTADO POR EL C. ISABEL DE LOS SANTOS MORALES, PRESIDENTE DEL COMITÉ GESTOR; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA MTRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ,

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. ALDY ESTEBAN ROMÁN; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. EUSEBIO ECHEVERRÍA TABARES; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ARQ. DAVID GAMA PÉREZ; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE MONTES DE OCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. CRESCENCIO REYES TORRES; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OMETEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. EFRÉN ADAME MONTALVÁN; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. MARIO FIGUEROA MUNDO; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. GILBERTO SOLANO ARREAGA; EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, EL SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO, LIC. MIGUEL ÁNGEL ORIHUELA HERNÁNDEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". SUSCRIBE EL CONVENIO COMO TESTIGO DE HONOR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. "LAS PARTES", SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

Que el artículo 21 Constitucional, párrafo noveno, prevé que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y su persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.

Que en virtud de la reforma al artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, se reguló por primera vez en la historia constitucional el Sistema Penitenciario, estableciéndose como fin de la pena la reinserción de las personas sentenciadas, bajo la base del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Que con fecha 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 1° de la Carta Magna, previendo que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte. A su vez, el artículo 18 Constitucional con motivo de la Reforma señalada, fue adicionado en su párrafo segundo, incorporándose una base más en la organización del Sistema Penitenciario: "el respeto a los Derechos Humanos".

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 91 establece como parte de las atribuciones del Gobernador del Estado, planear y conducir el desarrollo integral del Estado en el ámbito de su competencia, así como establecer los procedimientos de consulta para la formulación, implementación, ejecución, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas que de éste se deriven, a los que se sujetarán las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su capítulo 1. Política y Gobierno, "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad; Recuperar el estado de derecho; Separar el poder político del poder económico; Cambio de paradigma en seguridad", prevé como estrategia general en el objetivo 7, recuperar el control de los Centros de Reinserción Social, combatir la corrupción, dignificar condiciones de estancias dignas, programas de reinserción social y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, lo cual impactará favorablemente en lo que respecta a los resultados de los diagnósticos actuales emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Que la Secretaría General de Gobierno, ejerce sus atribuciones en forma alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. En este sentido, el objetivo sectorial está orientado a impulsar la construcción de acuerdos mediante una política interior incluyente, responsable y respetuosa de los poderes y los órdenes de gobierno; a prevenir y solucionar conflictos a través del diálogo constructivo, así como, a impulsar la participación ciudadana, como medios para el desarrollo de la gobernabilidad democrática. Teniendo como objetivo garantizar la seguridad pública de los guerrerenses, para mejorar la seguridad pública y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, así como también trabajar en la reconstrucción del tejido social para mejorar la seguridad pública.

Que 02 de julio de 2020, se publicó el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, donde establece que "En el marco de los Acuerdos y Tratados Internacionales, el Estado Mexicano se adhiere a la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual precisa en su artículo 3: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", lo que constituye un precepto fundamental en la

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

formulación de los objetivos, estrategias y acciones que conforman los programas de la planeación nacional del desarrollo". Además "prevé que estos derechos deben promoverse, respetarse, protegerse y garantizarse de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligando a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, tiene como Objetivo 3. "Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, diferenciada e intercultural, constituye la respuesta a los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario del país, tal como lo señala el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018 de la CNDH, en el que presenta sus resultados mostrando que la problemática entre los Centros Penitenciarios Estatales y los Federales no es común, sino específica o particular para cada uno de ellos.

Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, tiene como Relevancia del Objetivo prioritario 3: "Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, diferenciada e intercultural". Que la estrategia prioritaria 3.1 consistirá en "Aplicar el Modelo Integral de Reinserción Social de las Personas Privadas de la Libertad, con enfoque de género, diferenciado e intercultural, para contribuirá a que no vuelvan a delinquir". 3.1.1 Consolidar los mecanismos de supervisión y verificación, internos y externos, para la aplicación de los ejes de reinserción social en los centros penitenciarios federales; 3.1.2 Promover entre las personas privadas de la libertad los beneficios de los programas del modelo integral de reinserción social con la finalidad de incrementar su participación y la de sus familiares en los planes de actividades; 3.1.3 Impulsar la operación de la Comisión Intersecretarial Federal que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal para vincular a las autoridades corresponsables para la aplicación en el modelo de reinserción social y dar seguimiento a los acuerdos; 3.1.4 Proponer convenios de colaboración con autoridades corresponsables conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal, con el objetivo de desarrollar y aplicar programas de reinserción social con un enfoque intercultural al interior de los centros penitenciarios federales; 3.1.5 Verificar que los programas de reinserción incorporen puntualmente los enfoques transversales de inclusión y no discriminación, intercultural con perspectiva de género y actualizar su contenido; 3.1.6 Difundir las acciones de reinserción social y buenas prácticas en materia de derechos humanos para promover su réplica y homologación en el sistema penitenciario federal; 3.1.7 Realizar una adecuada clasificación, ubicación y separación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales para su participación en los programas del Modelo Integral de Reinserción Social con perspectiva de género, interculturalidad y enfoque diferenciado; 3.1.8 Atender las observaciones y recomendaciones de organismos y expertos

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

nacionales e internacionales para dignificar las condiciones de internamiento de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios, en materia de derechos humanos, prevención de la tortura, salud, alimentación, entre otras".

Que el 16 de junio del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, que tiene como objeto establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como el establecimiento de los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal y regular los medios para lograr la reinserción social.

Que en Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 7, se establece que autoridades en el ámbito federal y el de las entidades federativas son corresponsables con la autoridad penitenciaria en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley antes mencionada, así como también, el mismo artículo obliga a que en el ámbito federal y estatal se establezcan Comisiones Intersecretariales que coadyuven en la ejecución de acciones de reinserción y de servicios postpenales.

El propósito de las Comisiones Intersecretariales será acordar el diseño e implementación de los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los centros penitenciarios y de servicios postpenales, para lo cual, en conjunto con la autoridad penitenciaria podrán implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza postpenal.

## DECLARACIONES

### I. La SEGOB, a través de su representante, declara:

I.1 Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 18 fracciones I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

I.2 El Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 24 de enero del 2022, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3,4,7 y 18, apartado A fracción I, y 20 fracción III, de la

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08 y 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Edificio Norte, 2° piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**II. La SSP, a través de su representante, declara:**

II.1 Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción VI y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

II.2 Que el Mtro. Evelio Méndez Gómez, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción IV y 25 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, y los artículos 1, 2, 4 fracción XI, XV, XVII y 21 fracciones I, de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

II.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ministerio Público, Número 7, Colonia Villa Moderna, C.P 39070,en la ciudad de Chilpancingo, del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**III. La SEFINA, a través de su representante, declara:**

III.1 Que la Secretaría de Finanzas y Administración, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

III.2 Que el C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción III y 22 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y los artículos 1, 2, 9 fracción V, XII, XIX y LXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

III.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Edificio Costa Grande, 1° piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**IV. La SDYBS, a través de su representante, declara:**

IV.1 Que la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

IV.2 Que la Lic. Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción IV, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, artículo 16 fracción II del reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

IV.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, del Municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero.

**V. La SEG, a través de su representante, declara:**

V.1 Que la Secretaría de Educación Guerrero es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, y

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

tiene por objeto entre otros impulsar integralmente los Programas de Educación Pública y Privada en el Estado.

V.2 Que el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción VII, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, artículos 08 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Guerrero.

V.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Juventud S/N. Colonia Burócratas, C.P. 39090, en Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**VI. La CULTURA, a través de su representante, declara:**

VI.1 Que la Secretaría de Cultura es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 1°, 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

VI.2 Que la Mtra. Aida Melina Martínez Rebolledo, Secretaria de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción VIII, y 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

VI.3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Cultura "Ignacio Manuel Altamirano" Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, s/n, colonia centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**VII. La SALUD, a través de su representante, declara:**

VII.1 Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

VII.2 Que la Dra. Aidé Ibarez Castro, Secretaria de Salud, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción IX, y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como, los artículos 11 BIS, fracción VI y 18 de la Ley número 1,212 de Salud del Estado de Guerrero.

VII.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa Numero 6, Colonia Burócratas, C.P 39090, en la ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**VIII. La SEFODECO, a través de su representante, declara:**

VIII.1 Que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción X y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

VIII.2 Que la Mtra. Teodora Ramírez Vega, Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción X, y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como, por el artículo 10, fracción XX del reglamento interior de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico.

VIII.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Edificio Acapulco, Primer Piso Boulevard, René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios C.P. 39074, en la ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**IX. La SAICA, a través de su representante, declara:**

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

IX.1 Que la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 1°, 18 fracción XIV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

IX.2 Que la Lic. Reyna Mejía Morales, Secretaria de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción XIV, y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como, por el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.

IX.3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Doctor Guillermo Soberón Acevedo, Número 8, Fraccionamiento Salubridad, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**X. La SEMUJER, a través de su representante, declara:**

X.1 Que la Secretaría de la Mujer, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción XV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

X.2 Que la Mtra. Violeta Pino Girón, Secretaria de la Mujer, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción XV, y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

X.3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Segundo piso, del edificio Costa Chica, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**XI. La SEJUVE, a través de su representante, declara:**

XI.1 Que la Secretaría de la Juventud y la Niñez, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 1°, 18 fracción XVI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

XI.2 Que la Lic. Jessica Maldonado Morales, Secretaria de la Juventud y la Niñez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción XVI, y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como, por el artículo 7 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud.

XI.3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios C.P. 39074, en la ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**XII. La STPS, a través de su representante, declara:**

XII.1 Que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción XVIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XII.2 Que el Lic. Armando Baños Rendón, Secretario de Trabajo y Previsión Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción XVIII, y 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XII.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Dr. Galo Soberón y Parra No. 1, esquina con avenida Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo, del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**XIII. La SEPLADER, a través de su representante, declara:**

XIII.1 Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XIII.2 Que la Lic. Verónica Sevilla Muñoz, Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción II, y 21 fracciones XIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como, por los artículos 1, 2 y 13 fracciones XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027
RETARÍA DE IDAD PUB
S JURIDICOS UMANOS

XIII.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62 Edificio Norte, Planta Baja Col. Cd. De los Servicios, código postal 39070, en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**XIV. La SDUOPYOT, a través de su representante, declara:**

XIV.1 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción V y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XIV.2 Que la Arq. Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción V y 24 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como, por el artículo 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XIV.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Lic. René Juárez Cisneros número 9, Zona Sin Asignación de nombre de Col 21 de marzo, código postal 39070, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro.

**XV. La SECTUR, a través de su representante, declara:**

XV.1 Que la Secretaría de Turismo, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción XI y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XV.2 Que el Lic. Santos Ramírez Cuevas, Secretaria de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18 apartado A fracción XI y 30 fracciones VI, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como, por el artículo 8 fracciones IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 RETARÍA DE DAD PUBLICA JURIDICO MANOS

XV.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Urdaneta Numero 360 Colonia Fraccionamiento Hornos C.P. 39350, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**XVI. La SAGADEGRO, a través de su representante, declara:**

XVI.1 Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XVI.2 Que el Lic. Jorge Peto Calderón, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18 apartado A fracción XII y 31, fracciones XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

14

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XVI.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Nacional México Acapulco Km 274.5, CP 39090 Col. Burócratas, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro.

**XVII. La SEMAREN, a través de su representante, declara:**

XVII.1 Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XVII.2 Que el Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción XIII, y 33 fracciones XXI y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como, por el artículo 9 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027
ECRETARÍA DE RIDAD PUBLICA
OS JURIDICOS UMANOS

XVII.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en edificio Vicente Guerrero, tercer piso, avenida Juárez esquina Quintana Roo, colonia Centro, Chilpancingo.

**XVIII. La SEMAI, a través de su representante, declara:**

XVIII.1 Que la Secretaría del Migrante y Asuntos Internacionales, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción XVII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XVIII.2 Que la Lic. Celeste Mora Eguiluz, Secretaria del Migrante y Asuntos Internacionales, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción XVII y 36

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

fracciones I, XVIII, XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XVIII.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en C. Prosperidad, edificio Torre Azul, 10-Piso B, Colonia Universal, Código Postal 39080, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro.

**XIX. La PROTECCIÓN CIVIL, a través de su representante, declara:**

XIX.1 Que la Secretaría de Protección Civil, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción XIX y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XIX.2 Que el Dr. Roberto Arroyo Matus, Secretario de Protección Civil, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción XIX y 38 fracciones V y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA ASUNTOS JURIDICOS

XIX.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. René Juárez Cisneros S/N, Colonia Villa Moderna, Código Postal 39070, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro.

**XX. La CONTRALORIA GENERAL, a través de su representante, declara:**

XX.1 Que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 18 fracción XX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

XX.2 Que el Ing. Eduardo Loria Casanova, Secretario de Contraloría y Transparencia, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción XX y 39 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

como, por el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

XX.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62 Edificio Norte, Planta Baja Col. Cd. De los Servicios, código postal 39070, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, guerrero.

**XXI. El "DIF Guerrero", a través de su representante, declara:**

XXI.1 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Organismo Público Descentralizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 08, correlativo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, y el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332.

XXI.2 Que la Ing. Liz Adriana Salgado Pineda, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como, por el artículo 30, fracción VII y VIII y 18 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia social Número 332.

XXI.4 Que para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en calle Gabriel Leyva S/N, esquina en avenida Ruffo Figueroa, Colonia Burócratas, C.P 39090, en la ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**XXII. El IEEJAG, a través de su representante, declara:**

XXII.1 Que el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos en Guerrero es un organismo público descentralizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en Decreto Número 217, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero

XXII.2 Que la Dra. Haydee Mares Galindo, Directora General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos en Guerrero acredita su personalidad con el

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, apartado A fracción VII, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como, por el artículo 12 fracción XVI del Decreto Número 217, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos en Guerrero.

XXII.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ignacio Ramírez No. 18, Colonia Centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**XXIII. El ICATEGRO, a través de su representante, declara:**

XXIII.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo de Guerrero es un organismo público descentralizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en Decreto Número 1264, por el que se crea la referida entidad paraestatal.

XXIII.2 Que el Lic. Omar Estrada Bustos, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como, por el artículo 16 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

XXIII.3 Que para todos los efectos legales relativos a el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón, Número 9, Colonia Temixco, C. P. 39089, en la ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**XXIV. El INDEG, a través de su representante, declara:**

XXIV.1 Que el Instituto del Deporte de Guerrero, es un organismo público descentralizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Libre y Soberano de Guerrero y el Decreto 437 por el que se crea la referida entidad paraestatal.

XXIV.2 Que la Lic. Alma Rocío López Bello, Directora General del Instituto del Deporte de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como, por el articulo 8 fracciones II inciso h) del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte de Guerrero.

XXIV.3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Gabriel Leyva Número 3 Colonia Burócratas C.P. 39090,en la ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**XXV. El CONGRESO DE GUERRERO, a través de su representante, declara:**

XXV.1 Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un organismo autónomo encargado de la dirección de los asuntos relativos al régimen interno del Poder Legislativo, con el fin de optimizar sus funciones legislativas, políticas y administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XXV.2 Que la Lic. Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXVIII inciso g) y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231.

XXV.3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N Fraccionamiento Villa Moderna, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**XXVI. LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, a través de su representante, declara:**

XXVI. 1 Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un organismo autónomo encargado de la dirección de los asuntos relativos al régimen interno del Poder Legislativo, con el fin de optimizar sus funciones legislativas, políticas y administrativas,

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XXVI. 2 Que el Lic. Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231.

XXVI. 3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N Fraccionamiento Villa Moderna, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**XXVII. PROGRAMAS SOCIALES GUERRERO, a través de su representante, declara:**

XXVII. 1 Que la Secretaría del Bienestar, es un organismo coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

XXVII. 2 Que el C.P. Iván Hernández Díaz, Delegado para Programas Sociales del Gobierno Federal, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría del Bienestar.

XXVII. 3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 3, Lote 20 y 22, Colonia Burócrata, C.P. 39090, en la Ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**XXVIII. El TSJEG, a través de su representante, declara:**

XXVIII. 1 Que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, es un organismo autónomo, que tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes en general, hacer cumplir las responsabilidades de las sociedades y proteger los

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

21

derechos de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XXVIII. 2 Que el Mtro. Raymundo Casarrubias Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 16 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.

XXVIII.3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Cívica 1er Congreso de Anáhuac, S/N, Colonia Centro, Código Postal 39000, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro.

**XXIX. La FGEG, a través de su representante, declara:**

XXIX. 1 Que La Fiscalía General del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, encargado de la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delito del fuero común, promover el ejercicio de la acción penal, la defensa de los intereses de la sociedad, a través del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XXIX. 2 Que la Mtra. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Fiscal General del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500.

XXIX. 3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Colonia El Potrerito, Código Postal 39098, del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro.

**XXX. La CDHEG, a través de su representante, declara:**

XXX. 1 Que La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización, funcionamiento y de decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XXX. 2 Que la Dra. Cecilia Narciso Gaytan, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 9 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

XXX. 3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado Avenida Juan Ruiz de Alarcón S/n, esquina con calle Juristas, Colonia Centro, código postal 39000, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**XXXI. Los Municipios, a través de sus representantes, declaran:**

XXXI. 1 Que Los Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, son organismos públicos autónomos, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión del interés de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XXXI. 2 Que la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez; C. Isabel de los Santos Morales, Presidente del Comité Gestor de Ayutla de los Libres; C. Eusebio Echeverría Tabares, Presidente Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán; C. Aldy Esteban Román, Presidente Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez; C. Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo; Arq. David Gama Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia; C. Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca; Lic. Efrén Adame Montalván, Presidente Municipal Constitucional de Ometepec; C. Mario Figueroa Mundo, Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón; M.A.P. Jesús Yasír Deloya Díaz, Presidente Municipal Constitucional de Tecpan de Galeana; C. Gilberto Solano Arreaga, Presidente Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort y, el C. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 fracción VI, XV y XVIII y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 6 fracción IV y 219 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

XXXI. 3 Que para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, señalan como sus domicilios los ubicados en cada una de las localidades de sus respectivos Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero.

**XXXII. LAS PARTES declaran:**

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XXXII. 1 Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio.

XXXII. 2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases de colaboración que **LAS PARTES** realicen, con el objeto de atender lo señalado por la Ley Nacional de Ejecución Penal y coadyuvar con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad que sean impuestas; es por ello que se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración Interinstitucional a las que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para dar cumplimiento a la Ley Nacional de Ejecución Penal y cooperar con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad que sean impuestas, así como, establecer la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario Estatal, que estará encargada del diseño de los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales, que serán implementados por las autoridades corresponsables.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

Para consolidar las acciones que tiene por objeto la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario Estatal **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Colaborar en el diseño e implementación de las políticas, programas, planes y demás instrumentos que permitan el logro del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás disposiciones aplicables;

II. Recopilar, sistematizar y proporcionar la información de ejecución de acciones vinculadas al Sistema Penitenciario Estatal, cuando así se les requiera;

III. Establecer mecanismos para que la información que se genere en materia del Sistema Penitenciario Estatal, cumpla con las condiciones de reserva y confidencialidad que disponen las leyes de la materia;

IV. Las demás que resulten necesarias para el logro del objeto de las presentes Bases.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**TERCERA.- Para efectos del presente Convenio, se entenderá por:**

I. Bases: A las presentes Bases de Colaboración;

II. Centro Penitenciario: Al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas;

III. Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario Estatal;

IV. Autoridades Corresponsables: Las Instituciones Públicas Estatales y Municipales, obligadas a coadyuvar la autoridad penitenciaría estatal, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y que son corresponsables de la ejecución de acciones e implementación de los programas y planes de actividades de las personas privadas de su libertad al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios Postpenales;

V. Grupos de Trabajo: Los grupos de trabajo que determine la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario Estatal, para facilitar el desarrollo de sus actividades y objetivos;

VI. Preliberados: A todas aquellas personas sentenciadas que hayan obtenido su libertad anticipada por cualquiera de los medios previstos en la ley;

VII. Servicios Postpenales: Conjunto de elementos articulados para personas sentenciadas por sanciones no privativas de la libertad o personas que gocen de un beneficio preliberacional mediante planes, programas y acciones de apoyo social que presenten las instituciones públicas, privadas y sociales que permitan la reinserción social;

**CUARTA. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario estará integrada por los Titulares de las siguientes Autoridades Corresponsables:

I. Secretaría General de Gobierno;
II. Secretaría de Seguridad Pública;
III. Secretaría de Finanzas y Administración;
IV. Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social;
V. Secretaría de Educación Guerrero;

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VI. Secretaría de Cultura;
VII. Secretaría de Salud;
VIII. Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
IX. Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas;
X. Secretaría de la Mujer;
XI. Secretaría de la Juventud y la Niñez;
XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
XIII. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
XIV. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
XV. Secretaría de Turismo;
XVI. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;
XVII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
XVIII. Secretaría del Migrantes y Asuntos Internacionales;
XIX. Secretaría de Protección Civil;
XX. Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
XXI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
XXII. Instituto Estatal para la Educación de los Jóvenes y Adultos de Guerrero;
XXIII. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero;
XXIV. Instituto del Deporte de Guerrero;
XXV. Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
XXVI. Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado de Guerrero;
XXVII. Delegado de Programas Sociales del Gobierno Federal;
XXVIII. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero;
XXIX. Fiscalía General del Estado de Guerrero;
XXX. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero;
XXXI. H. Consejo Municipal Comunitario del Pueblo Mestizo de Ayutla de los Libres;
XXXII. H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez;
XXXIII. H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez;
XXXIV. H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de Los Bravo;
XXXV. H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán;
XXXVI. H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de da Independencia;
XXXVII. H. Ayuntamiento Municipal de La Unión de Montes de Oca;
XXXVIII. H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec;
XXXIX. H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón;
XL. H. Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana;
XLI. H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort;
XLII. H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

La presidencia de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario, estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, y la Secretaría Técnica recaerá en la Secretaría de Seguridad Pública.

Los Titulares podrán nombrar suplentes, cargo que recaerá en un nivel que no podrá ser inferior al de Director General. El nombramiento deberá ser formalizado por escrito y presentado al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial.

Los integrantes contarán con voz y voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

La Comisión Intersecretarial, podrá incorporar nuevos integrantes de cuerdo a la naturaleza y atribuciones con las que cuenten y que se relacionen con el cumplimiento del objeto de las presentes bases y de las obligaciones contempladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Por conducto de su Presidente, se podrá invitar a las sesiones a otras dependencias y entidades del ámbito federal y local, así como a personas físicas o morales del sector privado, sin derecho a voto, y únicamente para tratar temas que en el ámbito de su competencia o que por su experiencia fortalezcan las actividades de la Comisión Intersecretarial.

La Comisión Intersecretarial sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año y, en forma extraordinaria, cada vez que resulte necesario para el logro de su objeto. Las decisiones de la Comisión Intersecretarial serán tomadas por mayoría simple.

Las convocatorias serán emitidas por el Presidente, a través del Secretario Técnico, con al menos cinco días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con dos días hábiles previos para las extraordinarias.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial podrán solicitar por escrito su participación a través de video conferencias en tiempo real o cualquier otro medio de comunicación conocido o por conocerse; para debida constancia de los acuerdos tomados se deberán recabar en su oportunidad las firmas correspondientes.

**QUINTA. ATRIBUCIONES**

La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

I. Coordinar la elaboración y diseño de los programas y actividades que les corresponde a cada una de las autoridades corresponsables, así como establecer los mecanismos de evaluación de los mismos;
II. Proponer, a través de las instancias correspondientes políticas públicas y homologación normativa con el objeto de implementar acciones integrales en el ámbito de sus atribuciones;
III. Impulsar la gestión y concertación de apoyos ante los sectores públicos, privado y social en beneficio de las personas privadas de la libertad, personas sentenciadas por sanciones no privativas de libertad o aquellas que gocen de un beneficio preliberacional.
IV. Promover que las autoridades corresponsables, propongan las partidas presupuestales para implementar los programas de reinserción social al interior de los Centros Penitenciarios del Estado y Servicios Postpenales.
V. Propiciar y establecer bases de colaboración con el sector privado y social para impulsar acciones en materia de Reinserción Social al interior de los Centros Penitenciarios del Estado y de Servicios Postpenales;
VI. Fomentar la generación de foros académicos o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto;
VII. Generar intercambios a nivel nacional e internacional de buenas prácticas que permitan fortalecer el cumplimiento de su objeto:
VIII. Proponer a través de las instancias correspondientes reformas legislativas, que permitan mejorar el marco normativo del Sistema Penitenciario a nivel Estatal;
IX. Impulsar y promover la suscripción de convenios de colaboración;
X. Establecer disposiciones que rijan su operación, así como las modificaciones a los mismos, y
XI. Las que señalen la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás disposiciones aplicables;

Los integrantes de la Comisión y sus representantes desempeñarán sus cargos de manera honorifica, por lo que no recibirán emolumento alguno.

**SEXTA. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES**

I. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Presidir las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
b) Convocar a las sesiones de la Comisión Intersecretarial, a través del secretario técnico;
c) Integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial y ordenar que se haga del conocimiento de sus integrantes;

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

d) Declarar la aprobación o aplazamiento de los acuerdos, resoluciones, mociones o proposiciones en las sesiones de la Comisión Intersecretarial, conforme a la votación emitida;
e) Las demás que le asignen expresamente las disposiciones aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión Intersecretarial.

II. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

a) Auxiliar al presidente y demás integrantes de la Comisión Intersecretarial en el desempeño de sus funciones;
b) Preparar y ejecutar lo necesario para la celebración y desarrollo de las sesiones de la Comisión Intersecretarial, así como, solicitar a las instancias conducentes en los tres órdenes de gobierno la información que considere necesaria para tal efecto;
c) Proponer al Presidente los asuntos que integrarán la agenda a tratar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
d) Declarar la existencia o inexistencia de quórum en las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
e) Declarar la instalación y clausura de las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
f) Poner a consideración del Pleno de la Comisión Intersecretarial el orden del día de la sesión respectiva;
g) Someter a votación de los miembros de la Comisión Intersecretarial los acuerdos y resoluciones del mismo;
h) Levantar y certificar las actas de las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
i) Llevar el archivo y custodiar el libro de actas de la Comisión Intersecretarial;
j) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Intersecretarial;
k) Las demás que le instruya el Presidente.

III. Los integrantes de la Comisión Intersecretarial tendrán las siguientes funciones:

a) Asistir y participar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz y voto;
b) Nombrar, en su caso, a su respectivo suplente, el cual no podrá contar con un nivel inferior al de Director General;
c) Desempeñar los cargos o comisiones para las cuales sean designados;
d) Proponer al Presidente, previa justificación y por conducto del Secretario Técnico, la inclusión de los acuerdos, convenios y resoluciones a analizar en el orden del día, o bien la celebración de sesiones extraordinarias de la Comisión Intersecretarial, proporcionando el material que deba incluirse en la convocatoria;
e) Aprobar, en su caso, las actas e instrumentos jurídicos de la Comisión Intersecretarial;

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

f) Acordar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración;
g) Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial, y
h) Las demás que les asignen expresamente las disposiciones aplicables y las que les instruya la Comisión Intersecretarial.

IV. Los invitados permanentes tendrán las siguientes funciones:

a) Nombrar, en su caso, a su respectivo suplente el cual deberá tener cuando menos el nivel o rango jerárquico inmediato inferior;
b) Nombrar y designar al personal que los representará en los Grupos de Trabajo constituidos por aprobación de la Comisión Intersecretarial;
c) Proponer al Presidente, previa justificación y por conducta del Secretario Técnico, la inclusión de los temas a analizar en el orden del día, o bien la celebración de sesiones extraordinarias de la Comisión Intersecretarial, proporcionando el material que deba anexarse a la convocatoria;
d) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias;
e) Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Comisión Intersecretarial, a los Grupos de Trabajo, y;
f) Las demás que determine la Comisión Intersecretarial, en el ámbito de su competencia.

**SEPTIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información y documentación que derive de las acciones en materia de las presentes Bases, se clasificará de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 207 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" vigilarán que quienes participen en la ejecución de las acciones derivadas de las presentes Bases, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con el manejo y uso de la información que les sea proporcionada.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente Convenio, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Partes signantes, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones que se generen en la ejecución del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en la ejecución de estas Bases, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

En virtud de que la participación de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, se encuentra contemplada como una obligación en la Ley Nacional de Ejecución Penal, la renuncia a las presentes Bases deberá justificarse plenamente, sin que ello, la exima como autoridad corresponsable.

El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado para alguna de **"LAS PARTES"** que así lo solicite, previa notificación por escrito con 60 días naturales de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento total de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado, ni la vigencia del instrumento para el resto de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** convienen en que cualquier modificación al presente Convenio se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, apelando a su buena fe y a la consecución de los compromisos pactados, haciendo constar sus decisiones por escrito.

Leídas que fueron las Cláusulas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad con los términos de las mismas, firmándose en diez tantos, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 03 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.**

LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GRO.**

DR. MARCIAL RODRIGUEZ SALDAÑA.

**LA SECRETARIA DE CULTURA.**

MTRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO

**LA SECRETARIA DE SALUD.**

DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO.

**LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.**

LIC. REYNA MEJÍA MORALES.

**LA SECRETARIA DE LA MUJER.**

MTRA. VIOLETA PINO GIRÓN.

**LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.**

LIC. JESSICA MALDONADO MORALES.

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

LIC. LUÍS ARMANDO BAÑOS RENDÓN.

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ASUNTOS JURIDICOS HUMANOS

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.**

LIC. VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

ARQ. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL

**EL SECRETARIO DE TURISMO.**

DR. SANTOS RAMÍREZ CUEVAS.

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE GUERRERO**

LIC. JORGE PETO CALDERÓN.

**EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ.

**LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.**

LIC. CELESTE MORA EGUILUZ.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL**

LIC. ROBERTO ARROYO MATUS.

**EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.**

MTRO. EDUARDO GERARDO LORIA CASANOVA.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

ING. LIZ ADRIANA SALGADO PINEDA.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.**

DRA. HAYDEE MARES GALINDO.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.**

LC. OMAR ESTRADA BUSTOS.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE.**

LIC. ALMA ROCÍO LÓPEZ BELLO.

**LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

DIPUTADA FLORIA SÁRVE OCAMPO.

**EL COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

**EL DELEGADO DE PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

P.A.

C.P. IVÁN HERNÁNDEZ DÍAZ.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

MTRO. RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

MTRA. SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

DRA. CECILIA NARCISO GAYTÁN

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ GESTOR CONSEJERO MUNICIPAL COMUNITARIO DEL PUEBLO MESTIZO DE AYUTLA DE LOS LIBRES.**

C. ISABEL DE LOS SANTOS MORALES.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ**

MTRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ.**

LIC. ALDY ESTEBAN ROMÁN

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO**

LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN**

LIC. EUSEBIO ECHEVERRÍA TABARES

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**

ARQ. DAVID GAMA PÉREZ.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN DE MONTES DE OCA.**

LIC. CRESCENCIO REYES TORRES

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC**

LIC. EFRÉN ADAME MONTALVÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN.**

LIC. MARIO FIGUEROA MUNDO.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECPAN DE GALEANA**

LIC. JESÚS YASÍR DELOYA DÍAZ.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPA DE COMONFORT**

LIC. GILBERTO SOLANO ARREAGA.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**

LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC.

**EL SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ORIHUELA HERNÁNDEZ

**TESTIGO DE HONOR.**
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2022, EL CUAL CONSTA DE 35 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS.**

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA

- - - EL SUSCRITO LIC. VÍCTOR ROMAN FLORES BELLO, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL;

**C E R T I F I C A:**

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSISTENTES EN TREINTA Y CINCO (35) FOJAS, DEL CONVENIO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO; DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTI DOS, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE.

- - - - LO QUE HAGO CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECCION DE AVISOS

# EDICTO

C. ALBERTO MANUEL ALCÁNTARA MARTÍNEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 35/2009-I, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, hoy su cesionario Ricardo Alcaraz Ballesteros, en contra de Alberto Manuel Alcántara Martínez, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado Alberto Manuel Alcántara Martínez, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, mediando dos días hábiles entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico el Sur de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersone a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Febrero de 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

# EDICTO

ARIZBETH, IRINANA LUX, CLARYZEL Y JESÚS ANHUEL DE APELLIDOS MUÑOZ RENDÓN:

Que en el expediente número 634/2019-2, relativo al juicio de Cesación de pensión alimenticia, promovido por Félix Muñoz Herrera, en contra de Arizbeth, Irinana Lux, Claryzel y Jesús Anhuel de apellidos Muñoz Rendón, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

RADICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

Por presentado a Félix Muñoz Herrera, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual viene a demandar de Arizbeth, Irinana Lux, Claryzel y Jesús Anhuel de apellidos Muñoz Rendón, la cesación de la pensión alimenticia, decretada en el Juicio de divorcio necesario, bajo el número de expediente 338-2/2001-, promovido por Félix Muñoz Herrera, en contra de Celedonia Rendón Franco, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Por tanto con fundamento en los artículos 386, 387, 388, 389, 390, 392, 402 y 407 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 563, 564, 565 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía especial; consecuentemente radíquese e inscríbase en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 634/2019-2, que le corresponde.

Con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los codemandados, Arizbeth, Irinana Lux, Claryzel y Jesús Anhuel de apellidos Muñoz Rendón, la cesación de la pensión alimenticia, para que dentro del término de cinco días hábiles produzcan contestación a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde puedan oír y recibir citas y notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Con fundamento en el artículo 520 de la Ley Procesal Civil antes invocada, dese la intervención que legalmente les compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF-GUERRERO.

Por otro lado se señalan las once horas del día doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, lo anterior, atendiendo al periodo de vacaciones de verano de este año.

Así también, se tienen por ofrecidas las pruebas que menciona el ocursante, reservándose este juzgado para acordar lo conducente respecto a su admisión una vez que se dé contestación a la demanda o en su caso se acuse la rebeldía en el presente juicio.

Con fundamento en los artículos 98 del Código Adjetivo Civil, dígasele al ocursante que una vez que las personas que propone como abogados patronos, registren en este juzgado su cédula profesional que los acredite como licenciados en derecho, se acordará lo conducente; se tiene por señalado el domicilio que indica y por autorizada a las personas que menciona para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, en términos de los artículos 147 y 150 de la ley procesal antes invocada.

Finalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 151, fracción I, del invocado Código Adjetivo Civil, notifíquese personalmente el presente proveído; excepto a la parte accionante, a quien le surtirá efectos por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado; para tal efecto, túrnese a la Secretaria Actuaria Adscrita a este Juzgado, para la diligenciación respectiva. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO. Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito que suscribe Félix Muñoz Herrera, exhibido el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, en atención a su contenido, vista las razones levantadas por la licenciada Rosa Refugio Chamu, Secretaria Actuaria adscrita a este juzgado, la primera de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve de la que se desprende que se hace constar que las personas de nombres Arizbeth, Irinana Lux, Claryzel y Jesús Anhuel todos de apellidos Muñoz Rendón, no son localizados en el lugar autorizado para llevar acabo dicho emplazamiento; la segunda razón levantada el tres de diciembre de dos mil veintiuno, con la finalidad de notificar a la demandada Iriana Luz Muñoz Rendón, en la que se hace constar que no es posible localizar a la persona buscada en el lugar citado, ni mucho menos persona alguna que diera información sobre su paradero o con quien se pudiera llevar a cabo la referida diligencia; la

tercera, levantada el tres de diciembre de dos mil veintiuno, con la finalidad de notificar al demandado Jesús Anhuel Muñoz Rendón, en la que se hace constar que no es posible localizar a la persona buscada en el lugar antes citado, ni mucho menos persona alguna que diera alguna otra información sobre su paradero o con quien se pudiera llevar a cabo la referida diligencia; la cuarta razón, levantada el tres de diciembre de dos mil veintiuno, con la finalidad de notificar a la demandada Claryzel Muñoz Rendón, en la que se hace constar que no es posible localizar a la persona buscada en el lugar citado, ni mucho menos persona alguna que diera información sobre su paradero o con quien se pudiera llevar a cabo la referida diligencia; y, la última razón actuarial levantada el tres de diciembre de dos mil veintiuno, con la finalidad de notificar a la demandada Arizbeth Muñoz Rendón, en la que se hizo constar que no es posible localizar a la persona buscada en el lugar citado, ni mucho menos persona alguna que diera información sobre su paradero o con quien se pudiera llevar a cabo la referida diligencia; por tanto, y vistos los informes rendidos por las diversas dependencias, y al haberse agotado los medios para emplazar a juicio a los demandados, de los cuales se ordenó la búsqueda y localización de su domicilio, por tanto, de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena se notifique a los demandados nombres Arizbeth, Irinana Lux, Claryzel y Jesús Anhuel todos de apellidos Muñoz Rendón, en términos del auto de radicación de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "el Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndoles saber a nombres Arizbeth, Irinana Lux, Claryzel y Jesús Anhuel todos de apellidos Muñoz Rendón, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pasen a recogerlas, dentro de un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Chilpancingo, Guerrero a 14 de Marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ROSA REFUGIO CHAMU.
Rúbrica.

3-3

# AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,748, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LOS SEÑORES RODOLFO MALDONADO VARGAS, MONICA LUCRECIA MALDONADO VARGAS Y MARIA DEL PILAR MALDONADO VARGAS, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA MARIA VARGAS MARIN, ASIMISMO LA SEÑORA MONICA LUCRECIA MALDONADO VARGAS, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 11 DE MARZO DEL AÑO 2022.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

# AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 12,736 (Doce Mil Setecientos Treinta y Seis), pasada el día diez de marzo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, las señoras ROSA MARÍA TORRES VERA y DOLORES VARGAS ARTEAGA, aceptaron la herencia que les dejó el señor JOSE LUIS BARRIOS VERA. Asimismo, la señora LUZ MARIA CASAS TORRES, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 15 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
Rúbrica.

2-2

# AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 12,737 (Doce Mil Setecientos Treinta y Siete), pasada el día diez de marzo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, los señores SONIA IVETT PALACIOS CASTAÑEDA y ROBERTO MARIO PALACIOS CASTAÑEDA, aceptaron la herencia que les dejó la señora MARIA SONIA CASTAÑEDA BAÑOS. Asimismo, la señora SONIA IVETT PALACIOS CASTAÑEDA, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 15 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
Rúbrica.

2-2

# AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL REYES HERNANDEZ. La señora BLANCA ESTELA VAZQUEZ ARREDONDO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de las señoras MARCIA ILEANA REYES VAZQUEZ y PAULINA REYES VAZQUEZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 59,044 (cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro), de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además la señora BLANCA ESTELA VAZQUEZ ARREDONDO aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Diez de Marzo del Año Dos Mil Veintidós.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

# EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

A LA C. SANDRA LUZ PÉREZ CLEMENTE, en su carácter de codemandada.

EN EL JUICIO AGRARIO 65/2021, PROMOVIDO POR MARÍA MAGDALENA PÉREZ CLEMENTE, MEDIANTE EL CUAL DEMANDA A ORALIA, SANDRA LUZ, OSCAR, ALEJANDRO, MIGUEL ÁNGEL, SALVADOR, FERNANDO Y ALICIA DE APELLIDOS PÉREZ CLEMENTE, ASÍ COMO A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL DE COPALA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE GUERRERO; ESTE TRIBUNAL EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DICTO UN ACUERDO MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE:

"...CUARTO. - Toda vez que el edicto para emplazar a juicio a la demandada SANDRA LUZ PÉREZ CLEMENTE no fue publicado en tiempo y forma, se ordena de nueva cuenta, la publicación de los edictos, haciendo de su conocimiento que MARÍA MAGDALENA PÉREZ CLEMENTE, demanda:

• Entre otras prestaciones, el mejor derecho a poseer la parcela numero 327 Z-1 P1/1, así como solar urbano, con casa habitación ubicado en calle Miguel Alemán número 30, colonia La Loma, inmuebles ubicados en Copala y su anexo, municipio de Copala, Guerrero.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en calle Antón de Alaminos número 24, fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, en Acapulco de Juárez, Guerrero, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter

personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.

"...El edicto se publicará por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde está ubicada el solar y la parcela 327 Z-1 P1/1 del ejido Copala y su anexo, municipio de Copala, Guerrero, y en el Gaceta oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, teniendo en cuenta que las notificaciones realizadas por edictos, surtirán efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación...".

De igual forma se señala a la codemandada SANDRA LUZ PÉREZ CLEMENTE, que las constancias del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que se imponga de ellas.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Enero de 2022.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

2-2

---

# EDICTO

SE CONVOCA POSTORES

Se hace saber que el licenciado FIDEL ALFARO ALONZO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante autos de diecisiete y veintinueve de noviembre, así como el de seis de diciembre todos del dos mil veintiuno, y al auto dictado en la audiencia de remate en primer almoneda de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós; dictados en el expediente 381/2012-III, relativo al juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Clemente Hernández Dircio, como endosatario en procuración de Charbel Judith Lazgare Heron, en contra de Celia Galarce Mancilla y Pedro Corona Galarce, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda, el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que corresponden a Celia Galarce Mancilla, con motivo de la sociedad conyugal que tiene con su cónyuge Pedro Corona Atrisco, respecto al bien inmueble con construcción, ubicado en calle Andador Zirándaro, lote veintiuno, manzana once, de la colonia Unidad Guerrerense de Chilpancingo de los

Bravo, Guerrero; inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste mide 17.00 metros y colinda con lote número 22; Al Sureste mide 7.35 metros y colinda con lote número 12; Al Suroeste mide 17.00 metros y colinda con lote número 29; y al Noroeste mide 7.35 metros y colinda con Andador Zirándaro. Con una superficie total de terreno de 124.95 metros cuadrados, y superficie privativa construida de 242.50 metros cuadrados; por lo que, se convocan postores por medio de publicación de edictos que se publicaran tres veces dentro de nueve días hábiles, el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, en tanto que el segundo de ellos en cualquier tiempo, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "Diario de Guerrero", así como, en los estrados del Juzgado de mi adscripción, Tesorería Municipal y en la Administración Fiscal Estatal, con sede en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero. En consecuencia se señalaron las once horas del día tres de mayo del dos veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, mima que se llevara a cabo en el domicilio del Juzgado convocante en Ciudad Judicial, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, Edificio 1, planta baja, C.P. 39037, de esta Ciudad Capital. Será postura legal la cantidad de $464,883.46 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 46/100 M.N.), que constituye las dos terceras partes del total del valor del cincuenta por ciento del citado inmueble

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de Febrero del Año 2022.

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. FLORENTINA CAMPOS CHAMÚ.
Rúbrica.

3-2

---

# EDICTO

En el expediente civil número 18/2019-II-C, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por Ma. Elena Guerrero Magaña, en contra de Enrique Medrano Núñez, el licenciado Pedro Damián Sánchez, encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado de Primera Instancia en materia

civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, ordeno notificar la sentencia definitiva en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y Periódico de mayor circulación que es "El Despertar del Sur", que se edita en ciudad Altamirano, Guerrero, de la que cual se transcriben los puntos resolutivos.

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para resolver el presente asunto, en los términos fijados en el considerando I, de esta resolución.

SEGUNDO.- La accionante Ma. Elena Guerrero Magaña, probo los elementos constitutivos de la acción de nulidad ejercitada; por su parte, la demandada María de Jesús Fragoso Martínez, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria del codemandado Enrique Medrano Núñez y el director de catastro e impuesto predial de Coyuca de Catalán, Guerrero, no justificaron sus excepciones y defensas y los codemandados José Núñez Gaona, Enrique Medrano Fragoso, licenciado Aurelio Ortiz Gutiérrez, notario público número uno del distrito de mina y actualmente de distrito de Hidalgo, y director del registro público de la propiedad del estado, no comparecieron a juicio siguiéndose el mismo en su rebeldía.

TERCERO.- Se declara la nulidad del contrato de compraventa de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre los señores José Núñez Gaona como vendedor y Enrique Medrano Núñez como comprador, ante la fe del licenciado Aurelio Ortiz Gutiérrez, notario público número uno del distrito de mina y actualmente del distrito de Hidalgo, inscrito bajo el folio de derechos reales numero 2257, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, del distrito de Mina. En consecuencia.

CUARTO.- Se condena al director de catastro e impuesto predial del ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero a la cancelación de la cuenta predial que se le haya asignado a la traslación del dominio celebrada entre los señores José Núñez Gaona y Enrique Medrano Núñez.

QUINTO.- Se condena al director del registro público de la propiedad del estado, a la cancelación del registro realizado bajo el folio de derechos reales número 2257, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, del distrito de Mina, respecto del predio urbano ubicado en la calle Leandro Valle, numero 63, antes numero 11, del barrio la calera de Coyuca de Catalán, Guerrero.

SEXTO.- Se declara la validez y vigencia del contrato de compraventa de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado por una parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y por la otra la ahora actora Ma. Elena Guerrero Magaña, inscrito en el registro público de la propiedad del estado, bajo el folio registral electrónico número 23517, correspondiente al distrito de Mina.

SÉPTIMO.- La accionante Ma. Elena Guerrero Magaña, probo los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria ejercitada; por su parte, la demandada María de Jesús Fragoso Martínez , en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del codemandado Enrique Medrano Núñez y el director de catastro e impuesto predial de Coyuca de Catalán, Guerrero, no justificaron sus excepciones y defensas y los codemandados José Núñez Gaona, Enrique Medrano Fragoso, notario público número uno del distrito de Mina y actual del distrito de Hidalgo, y director del registro público de la propiedad del estado, no comparecieron a juicio siguiéndose el mismo en su rebeldía. En consecuencia;

OCTAVO.- Se declara que la actora Ma. Elena Guerrero Magaña, es propietaria del bien inmueble identificado como lote 16, manzana 28, zona 01, que se ubica en la calle Leandro Valle número 63, anteriormente número 11, del barrio de la calera de Coyuca de Catalán, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio registral electrónico número 23517, con fecha de registro veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, correspondiente al distrito de Mina, inmueble que tiene en posesión los demandados María de Jesús Fragoso Martínez y Enrique Medrano Fragoso.

NOVENO.- Se condena a los demandados María de Jesús Fragoso Martínez y Enrique Medrano Fragoso, a desocupar y a entregar a la actora, el inmueble de referencia con sus frutos y accesorios, lo que deberán hacer ene l plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que cause ejecutoria esta resolución, de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, esto es, se procederá a su desalojo con auxilio de la fuerza pública, autorizándose la ruptura de chapas y cerraduras.

DECIMO.- Se condena a los demandados María de Jesús Fragoso Martínez y Enrique Medrano Fragoso, por conducto de su albacea, director de catastro e impuesto predial de Coyuca de Catalán, Guerrero, José Núñez Gaona, Enrique Medrano Fragoso, notario público número uno del distrito de Mina y actual del distrito de Hidalgo y director del registro público de la propiedad del

estado, al pago de los gastos y costas originados con el trámite del juicio, dado que verso sobre una acción de condena y la sentencia que se pronuncia le fue adversa, actualizándose el supuesto que prevé el artículo 104 del código adjetivo civil.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente a las partes este fallo y cúmplase.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 21 de Septiembre del 2021.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-2

---

# AVISO NOTARIAL

DOCTOR MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 52,815, DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, LA SEÑORA PATRICIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y UNIVERSAL HEREDERA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, RESPECTIVAMENTE, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL RODRÍGUEZ MALDONADO, CUYA SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, EL ALBACEA MANIFIESTA HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GUERRERO, A LOS 18 DÍAS DE MARZO DEL 2022.

ATENTAMENTE.
DR. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

---

# AVISO NOTARIAL.

Acapulco, Gro., a 24 de Marzo del 2022.

Mediante escritura pública número 45,166, de fecha 24 de marzo del 2022, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor CLEMENTE

BENITEZ GALEANA, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la de cujus HERMILA BENITEZ CASTRO, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor CLEMENTE BENITEZ GALEANA, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-1

---

# AVISO NOTARIAL

El Licenciado EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer que en esta Sede Notarial, que la señora MARIA LUISA GALLO MEJIA, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la Sucesión de TEODORO NAVARRETE SOLIS; con vista al contenido del Testamento del De-Cujus, RECONOCIO ANTE MÍ LA VALIDEZ del Testamento del De-Cujus; ACEPTO LA HERENCIA; y la Señora MARIA LUISA GALLO MEJIA, ACEPTO Y PROTESTÓ EL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión, con todas sus consecuencias, derechos y obligaciones.

Lo anterior consta en la Escritura Pública número 27,125 (veintisiete mil ciento veinticinco), de fecha doce de enero del año dos mil veinte. Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

# AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por Escritura Pública número 19,416 Volumen 412, de fecha 12 de Marzo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor SERGIO VELDERRAIN Y MÚGICA, aceptó la herencia dejada a su favor y reconoce los derechos hereditarios que les son atribuidos, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HERMELINDA DÍAZ GONZÁLEZ, así mismo la señora ADRIANA GOMEZ DIAZ, aceptó el cargo de Albacea conferido por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 16 de Marzo del Año 2022.

ATENTAMENTE.
LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.
Rúbrica.

2-1

---

# AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA No. 8,486 DEL VOLUMEN 231, DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2022, CONSIGNADA ANTE MÍ, NOTARIO PUBLICO No. 1, DEL DISTRITO NOTARIAL DE CUAUHTEMOC, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LA SRA. ERENDIRA SALGADO MOLINA, PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SR. SIMON TELLEZ MOTA.

LA SRA. ERENDIRA SALGADO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE UNIVERSAL HEREDERA ÚNICA Y ALBACEA, DE DICHA SUCESIÓN, MANIFESTÓ QUE ACEPTA LA HERENCIA Y QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 18 DE ENERO DEL 2022.

A T E N T A M E N T E.
LIC. EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
Rúbrica.

POR SU PUBLICACION POR 2 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL PERIODICO

2-1

# EDICTO

En el expediente 681-2/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Guadalupe Leticia Monsivais Cárdenas y René Abelardo Contreras Guadarrama, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, 467, y 611 fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

Departamento identificado con el número cuatrocientos cuatro, del Condominio Hemisphere, construido sobre los lotes de terreno números dos, tres, y cinco de la manzana V, del Polígono B-2, sección Playa, del Fraccionamiento Club Deportivo, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el folio registral electrónico número 81981, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en siete metros setenta y cinco centímetros, dos metros cincuenta y cinco centímetros con departamento cuatrocientos tres; al sur en siete metros ochenta centímetros, un metro treinta y cinco centímetros, con departamento cuatrocientos cinco; al este en veinte metros cuarenta y cinco centímetros, con Avenida Costera Miguel Alemán; al oeste en ocho metros veinticinco centímetros, con área del condominio; abajo con departamento trescientos cuatro; arriba con departamento quinientos cuatro; a dicho departamento le corresponde un porcentaje de indiviso del 1.00% (uno punto cero, cero, por ciento) de los derechos de propiedad sobre las partes comunes.

Se señalan las doce horas del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate el valor que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañon Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos por la cantidad de $3´299,999.00 (tres millones doscientos noventa

y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Convóquese postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado, y El Sur, que se edita en esta Ciudad.

Acapulco, Gro., Febrero 28 de 2022.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-1

---

# EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 128/2013-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Jorge Salgado Uriostegui, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en casa número uno del condominio denominado "Condominio 3 Tres Costas", que se encuentra ubicado en el lote de terreno número dieciocho, de la manzana uno, de la colonia Nuevo Centro de Población, del Municipio de Acapulco de Juárez, inscrito en el folio registral electrónico 205807, de este Distrito Judicial de Tabares, de veinte de abril de dos mil nueve, con las siguientes medidas y colindancias: casa número uno.- consta de cuatro niveles, cuarto de servicio, bodega número uno y cajones de estacionamiento números uno y dos. Construcción en primer nivel: Bodega: cuatro metros cuadrados setenta y un centésimos. Cajones de estacionamiento uno y dos: veinticinco metros cuadrados. Cuarto de servicio: diecisiete metros cuadrados cincuenta y siete centésimos. Total: cuarenta y siete metros cuadrados veintiocho centésimos. Construcción en segundo nivel: sesenta metros cuadrados ochenta y seis centésimos. Construcción en tercer nivel: sesenta y dos metros cuadrados noventa y un centésimos. Construcción en cuarto nivel: cincuenta y un metros cuadrados dieciséis centésimos. Área total: doscientos veintidós metros cuadrados veintiún centésimos. Cuarto de servicio casa número uno. Superficie: diecisiete metros cuadrados cincuenta y siete centésimos. Medidas y colindancias: al norte, en dos metros setenta y cinco centímetros, con circulación de servicios (área común); Al sur, en dos metros setenta y cinco centímetros, con

arroyo (Zona Federal): al poniente, en seis metros treinta y cinco centímetros, con Bodegas y cuarto de maquinas; y al oriente, en cinco metros, con cuarto de servicio casa número dos; arriba con planta segundo nivel casa número tres. Abajo con cimentación. Bodega número uno. Superficie: cuatro metros cuadrados setenta y un centésimos. Medidas y colindancias: al norte en tres metros sesenta centímetros, con bodega casa número dos; al sur, en tres metros cincuenta y cinco centímetros, con arroyo (Zona Federal); al poniente, en un metros seis centímetros, con pasillo de estacionamiento; y al oriente, en un metro cinco centímetros, con cuarto de servicio casa número uno. Arriba. Con área de uso común (Alberca). Abajo con cimentación. Cajón de estacionamiento número uno. SUPERFICIE: doce metros cuadrados cincuenta centésimos. Medidas Y Colindancias:- Al Norte, en dos metros cincuenta centímetros, con cajón de estacionamiento número dos: Al Sur, en dos metros cincuenta centímetros, con Arroyo (Zona Federal): Al Poniente, en cinco metros, con el lote número diecisiete: y Al Oriente, en cinco metros, con cajón de estacionamiento número tres. Arriba, con planta primer nivel casa número dos. Abajo. Con cimentación.- Cajón De Estacionamiento Numero Dos. Superficie: doce metros cuadrados cincuenta centésimos. Medidas Y Colindancias: Al Norte, en dos metros cincuenta centímetros. Con Avenida Ejercito Nacional: Al Sur, en dos metros cincuenta centímetros. Con cajón de estacionamiento número uno: Al Poniente, en cinco metros, con el lote número diecisiete: y Al Oriente, en cinco metros, con cajón de estacionamiento número cuatro. Arriba, con planta segundo nivel casa número uno. Abajo, con cimentación. Planta Segundo Nivel, Consta de: Sala, Cocina, Comedor, Patio de Servicio, medio baño y dos terrazas. Superficie. Sesenta metros cuadrados ochenta y seis centésimos. Medidas Y Colindancias: Al Norte, en ocho metros noventa y cinco centímetros, con Avenida Ejercito Nacional; Al Sur, en nueve metros tres centímetros, con Patio de Servicio, Escalera y Vestíbulo casa número Dos; Al Oriente, en cinco metros noventa y cinco centímetros, con área de uso Común (alberca); y Al Poniente, en siete metros veintisiete centímetros, con el lote número Diecisiete; Arriba, con planta tercer nivel casa número uno. Abajo, con planta primer nivel (estacionamiento). Planta Tercer Nivel, Consta de: Dos recamaras, dos baños completos y dos terrazas. Superficie: sesenta y dos metros cuadrados noventa y un centésimos. Medidas y colindancias. Al norte, en diez metros cuarenta y ocho centímetros. Con Avenida Ejército Nacional; Al Sur, en siete metros veinticinco centímetros, con escalera y baño casa número dos: Al Poniente, en siete metros cinco centímetros, con el lote número diecisiete y Al Oriente, en cinco metros ochenta y cuatro centímetros, con vació hacia área de Alberca. Arriba, con planta cuarto nivel casa número

uno. Abajo, con planta segundo nivel casa número uno. Planta Cuarto Nivel, Consta de: recamara principal con baño completo, terraza y vestidor. Superficie: cincuenta y un metros cuadrados dieciséis centésimos. Medidas y colindancias: Al Norte, En Diez Metros Cuarenta, Y nueve centímetros, con Avenida Ejercito Nacional; Al Sur, en cuatro metros sesenta centímetros, con escalera y dos metros setenta y siete centímetros, con baño recamara principal casa número dos; Al Poniente, en siete metros, con el lote número diecisiete; y Al Oriente, en cinco metros sesenta y seis centímetros, con vacio hacia área de Alberca. Arriba con planta de azotea casa número uno. Abajo con planta tercer nivel casa número uno; a esta le corresponde un indiviso del 30.7 % (treinta punto siete por ciento) de la totalidad del inmueble; lote de terreno privativo, 472.36 M2. Sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de $2´199, 921.55 (dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos veintiuno pesos 55/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Acapulco, Gro., Febrero 28 de 2022.

SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

2-1

---

# EDICTO

UNICA PUBLICACIÓN

C. ROSALINDA GARCIA TORIBIO Y
EDUARDO LUCERO TORIBIO
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 59/2020, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRECENCIANA TORIBIO VIVAR,

CRESENCIANA TORIBIO VIVAR o CRESCENCIANA TORIBIO VIVAR denunciado por CANDIDA GARCIA TORIBIO, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, dictó dos autos de fechas treinta de septiembre de dos mil veinte y once de mayo de dos mil veintiuno, que a la letra dicen:

"En la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, el día treinta de septiembre de dos mil veinte.

Se tiene por presentada a Cándida García Toribio con el escrito de cuenta, los documentos originales y copias simples anexos, a la que se le autorizan: a Crisantos Flores González en carácter de abogado patrono y el domicilio procesal indicado para recibir citas y notificaciones.

Por tanto, como con los documentos anexos el promovente justifica el interés jurídico y el fallecimiento de Crecenciana Toribio Vivar, Cresenciana Toribio Vivar, Crescenciana Toribio Vivar, se admite a trámite la denuncia; regístrese en el libro de asuntos familiares del juzgado bajo el número 59-F/2020 que le corresponde; fórmese expediente por duplicado; notifíquese al fiscal adscrito para que intervenga en los procedimientos subsiguientes. Mediante oficios, con los anexos necesarios, comuníquese al representante del fisco, a la Beneficencia Pública, a la Dirección General de Notarías y al director del Registro Público de la Propiedad, para que previo el pago de los derechos informen el registro de algún testamento que la autora de la sucesión haya otorgado.

Ante las necesidades de obtener esos informes y de que se efectúe el pago de los derechos comuníquesele al denunciante que previa toma de razón en la secretaría quedan a su disposición tales oficios para los trámites correspondientes. La audiencia de "junta de herederos" se señala para las once horas del día veintiuno de octubre del año actual, por tanto, cíteseles a los presuntos herederos en los domicilios precisados en el de cuenta para que comparezca al juicio a justificar sus derechos a la herencia, o manifiesten lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, conforme a los artículos 94, 95, 147, 298 fracción IV, 360, 648 fracción II, 657, 658, 664, 671, 672, 674, 676 del código procesal civil.

Con apoyo en el diverso 121 del código en comento, guárdense en el seguro de este juzgado, los documentos originales que indica, previas copias que obren en el expediente.

Túrnense los autos a la actuaria de este juzgado, para los efectos legales procedentes, lo anterior con fundamento en los

artículos 59 fracción X y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese de manera personal y cúmplase.

Así lo resolvió y firma Ramiro Heziquio Sánchez secretario de acuerdos del juzgado mixto de primera instancia del distrito judicial de Zaragoza, encargado del despacho por ministerio de ley, acorde al oficio de designación CJE/SGC/1097/2020, firmado por Manuel León Reyes secretario general del consejo de la judicatura del Estado, que actúa ante Antonia Zallas Sereno y Floriberta Peralta Pérez testigos de asistencia que autorizan y dan fe. Conste.” “Dos firmas ilegibles”

“En la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, el día once de mayo de dos mil veintiuno.

Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por Cándida García Toribio, donde se manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce los domicilios de Rosalinda García Toribio y Eduardo Lucero Toribio.

Por tanto, conforme a lo pedido y con apoyo en el artículo 160, fracción II del código procesal civil del Estado, notifíqueseles mediante edictos que se publiquen en el diario oficial del Estado, y, “El sur” por ser uno de los de mayor circulación en el Estado para que en el plazo de nueve días comparezca ante este juzgado deducir sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, en términos del auto de radicación...

En cuanto a Francisco Lucero Toribio, toda vez que la promovente se compromete a hacer llegar el exhorto a su destino, con base en los artículos 168 y 169 del código invocado, gírese el exhorto conducente al magistrado presidente del honorable tribunal superior de justicia del Estado, para que lo remita a su homologo en el estado de Puebla, quien a su vez lo hará llegar a juez competente en Izúcar de Matamoros, Puebla, y ordene diligenciarlo en sus términos; hecho que sea lo devuelva a su lugar de origen con las constancias relativas.

Puede entregarse el exhorto a la parte interesada, para que lo haga llegar a su destino y proveer lo necesario para la diligenciación, por el principio de auto responsabilidad de las partes de colaborar en los procesos, de lo cual se faculta a la licenciada Eufemia Cantú Feliciano para cumplimentarlo.

Túrnese el expediente que nos ocupa a la actuaria de este juzgado, para efectos de los artículos 59 fracción X y 60 de la ley orgánica del poder judicial del Estado y 145 del código procesal civil del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así resolvió Jesús Campos Ramírez Juez mixto de primera instancia del distrito judicial de Zaragoza, que actúa ante Jesús Everardo González Juárez secretario de acuerdos único que autoriza y da fe.” “dos firmas”

Huamuxtitlán, Guerrero, México a 06 de Diciembre del 2021.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTURIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICAL DE ZARAGOZA.
LIC. ANGÉLICA SALGADO NAVA.
Rúbrica.

1-1

Secretaría
**General de Gobierno**

**Dirección General del Periódico Oficial**

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

## TARIFAS

| INSERCIONES | |
|---|---|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | $ 2.40 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | $ 4.00 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | $ 5.60 |

| PRECIO DEL EJEMPLAR | |
|---|---|
| DEL DIA | $ 18.40 |
| ATRASADOS | $ 28.01 |

## DIRECTORIO

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda**
**Gobernadora Constitucional**

**M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**
**Secretario General de Gobierno**

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**
**Subsecretario de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos**

**Licenciada Daniela Guillén Valle**
**Directora General del Periódico Oficial**

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11